

Condiciones generales de compra – Affeldt Verpackungsmaschinen GmbH

A menos que no se haya estipulado expresamente lo contrario, las presentes condiciones de compra son válidas en las transacciones comerciales entre Affeldt Verpackungsmaschinen GmbH (denominada en lo sucesivo Contratante) y las empresas (denominadas en lo sucesivo Contratista). Estas condiciones de compra rigen también para todas las operaciones comerciales futuras entre las partes Contratantes.

1. Pedidos, contratos y declaraciones

- (1) Únicamente los contratos y pedidos formalizados por escrito son vinculantes para el Contratante. Esto también es válido para las modificaciones contractuales que se puedan realizar. Los acuerdos alcanzados por teléfono u oralmente requieren de su confirmación por escrito.
- (2) El contrato entre el Contratante y el Contratista se formaliza mediante la realización de un pedido escrito por parte del Contratante. No se entiende como pedido una petición realizada por parte del Contratante al Contratista antes de emplazar el pedido. El Contratista debe confirmar inmediatamente el pedido.
- (3) Las declaraciones y los avisos jurídicamente pertinentes que deba manifestar el Contratista al Contratante después de la formalización del contrato (p. ej. plazos, reclamaciones, rescisiones de contrato), requieren de la forma escrita para ser válidas.
- (4) El Contratante puede rescindir del contrato en todo momento mediante notificación escrita que especificará los motivos por los que no puede hacer uso de los productos solicitados debido a circunstancias que se han producido tras la formalización del contrato. Esto se aplica especialmente en los supuestos en los que los productos solicitados para un pedido de cliente, que no se haya podido concluir con éxito. En este supuesto, el Contratista recibirá la prestación parcial que haya asumido.

2. Precios, gastos de envío, lugar de recepción

- (1) El precio que aparece indicado en el pedido es vinculante.
- (2) El Contratante se reserva el derecho de determinar el tipo y el modo de envío así como el medio de transporte y el tipo de embalaje.
- (3) El precio incluye el embalaje, suministro y transporte a la dirección de destino indicada en el pedido, salvo que no se haya estipulado algo distinto por escrito.
- (4) Si no se ha indicado el destino y no se ha acordado algo distinto, la entrega se realizará en la fábrica del Contratante en Neuendorf (Alemania). Las mercancías se podrán entregar en la recepción de mercancía de lunes a jueves de 7.00 a 15.30 horas así como los viernes de 7.00 a 14.00 horas. El destino se considera el lugar de ejecución de la prestación (obligación de aportar).
- (5) Cualquier documento de transporte o documento acompañante se debe especificar el número de pedido del Contratante. Si se ha omitido dicho número o los documentos de envío y de entrega no estén debidamente cumplimentados, el Contratante no asumirá responsabilidad alguna asociada al retraso en la tramitación y pago.
- (6) En la medida en que el Contratante haya asumido los gastos de envío por escrito, el Contratista debe elegir el envío más económico posible. Los gastos de envío y de flete deben especificarse por separado en la factura adjuntando los comprobantes correspondientes.

3. Plazo de entrega y transmisión del riesgo

- (1) El plazo de entrega indicado en el pedido es vinculante. El Contratista asume el riesgo de aprovisionamiento de sus envíos y prestaciones. Planificará la producción de modo que pueda garantizar un suministro puntual en todo momento.
- (2) El Contratista debe informar inmediatamente y por escrito al Contratante cualquier circunstancia que conlleve o haga prever el incumplimiento del plazo de entrega. La comunicación del incumplimiento incluirá un nuevo plazo de entrega vinculante.
- (3) En el supuesto de que el día de la entrega pueda determinarse a partir del contrato, se considerará que el Contratista ha incurrido en retraso al vencimiento de dicha fecha. En este supuesto el Contratante no está obligado a notificárselo explícitamente al Contratista. El Contratista asume la responsabilidad de todos los daños derivados del suministro tardío.
- (4) En caso de retraso en la entrega el Contratante podrá ejercer de forma ilimitada los derechos que contempla la ley. El Contratante puede rescindir y exigir una indemnización en lugar de la realización de la prestación omitida si transcurre un plazo adicional razonable (salvo que no se impescindible) sin que se ejecute la prestación debida. Si el Contratante y el Contratista han formalizado un contrato marco o existe entre ambos una deuda a largo plazo, el Contratante podrá rescindir igualmente el contrato con efecto inmediato, si el Contratista incumple el plazo de entrega establecido para una entrega individual, transcurre el plazo adicional pactado (salvo que no se impescindible) sin que se ejecute la prestación debida o el Contratista incumple con sus obligaciones a pesar de ser requerido en repetidas ocasiones.
- (5) El peligro de extravío y deterioro casual de la mercancía pasa al Contratante solo cuando la mercancía se entregue en el lugar de cumplimiento de la prestación, incluso cuando se hubiese acordado el envío. Cuando se haya convenido la recepción de la mercancía, ésta será vinculante para la transacción del riesgo. Incluso en el supuesto de un acuerdo de recepción rigen las normas jurídicas aplicables del derecho de los contratos de obra.
- (6) El Contratante no estará obligado a aceptar entregas anticipadas, parciales o excesivas no acordadas.

4. Penalizaciones contractuales

- (1) Si el Contratista incurre en demora, el Contratante puede reclamar una pena contractual de 0,2% del precio neto de la mercancía retrasada por día laboral, La sanción no podrá exceder el 5% del precio neto de la mercancía retrasada.
- (2) Junto con el cumplimiento de la prestación, el Contratante puede reclamar la pena contractual y en concepto de indemnización una suma mínima establecida conforme a las leyes aplicables. El ejercicio de esta reclamación y el cobro de la indemnización no alteran el derecho de indemnización por otros daños. Si el Contratante acepta la entrega retrasada, podrá ejercer su derecho a la pena contractual hasta que se produzca el pago final, incluso si no lo ha ejercido al recibir la mercancía.
- (3) Los apartados 1 y 2 se aplican de forma correspondiente en el supuesto de que el Contratista haya incurrido en demora en relación con la subsanación de un defecto. En este supuesto el período necesario para subsanar el defecto y la parte del precio neto de la mercancía dañada serán los valores de referencia.

5. Garantía

- (1) En el supuesto de una mercancía defectuosa el Contratante podrá optar entre la subsanación de defecto (reparación o eliminación de defecto) y la entrega de mercancía nueva sin defectos (sustitución) independientemente de la naturaleza jurídica del contrato formalizado. El plazo de garantía mínimo es de 24 meses. En todos los demás casos son válidas las normas legales aplicables.
- (2) Todas las descripciones de producto, objeto de cada contrato, especialmente si se hace mención de ellas en el pedido, son válidas como declaración de calidad. En este contexto es irrelevante si la descripción del producto procede del Contratante, Contratista o del fabricante.
- (3) Si el Contratista incumple su obligación de garantía en el plazo adicional establecido por el Contratante, el Contratante podrá subsanar el defecto con cargo al Contratista o reclamar la sustitución mediante otro proveedor a costa del Contratista. En caso de que el cumplimiento posterior sea insatisfactorio o inaceptable para el Contratante (p. ej. por urgencia especial, exposición de la seguridad o el riesgo de producirse un daño desproporcional), no será necesario fijar un plazo. En este supuesto se deberá notificar inmediatamente, en la medida de lo posible con antelación, al Contratista.
- (4) El Contratante verificará la mercancía suministrada en el control de entrada de mercancía por si presentase daños visibles o la identificación y la cantidad entregada no fuesen correctas. Este tipo de defectos se reclamarán en un plazo de 8 días naturales. El Contratante reclamará otros daños igualmente en un plazo de 8 días naturales nada más constatarlos durante la actividad comercial diaria. En dichos supuestos el proveedor no denegará la reclamación tardía.
- (5) En caso de defectos ocultos el Contratista asumirá los gastos de personal y material incurridos. El Contratante no necesitará demostrar la veracidad de dichos gastos.

(6) Al recibir el Contratista la reclamación escrita por el Contratante, se verá impedida la prescripción de demandas de garantía hasta la eliminación de defectos o el rechazo final de la eliminación de defectos por parte del Contratante AN.

6. Responsabilidad

- (1) La responsabilidad del Contratista sobre los daños que pudiera experimentar el Contratante se determinan según las disposiciones legales. El Contratista asume la responsabilidad de cualquier negligencia. La responsabilidad del Contratista incluye explícitamente los daños patrimoniales, indirectos o consiguientes.
- (2) Si el Contratista es responsable de un defecto del producto, deberá liberar al Contratante de cualquier pretensión de terceros en la medida en que la causa del defecto resida en el dominio y la organización del Contratista y en la medida en que deba asumir responsabilidades exteriores.
- (3) El Contratista debe contratar y mantener un seguro de responsabilidad civil de producto con una cantidad de cobertura adecuada, mínimo de 5 millones de euros por daño personal/material.

7. Piezas de recambio

- (1) El Contratista se compromete a mantener un stock de piezas de recambio para los productos suministrados al Contratante durante un período de 10 años después de entrega.
- (2) Si el Contratista va a suspender la producción de piezas de recambio para los productos suministrados al Contratante, deberá informar de ello al Contratante inmediatamente. Esta decisión debe comunicarse con un mínimo de 12 meses antes de suspender la producción. En este supuesto el Contratante podrá realizar un pedido de piezas de recambio, que el Contratista deberá garantizar obligatoriamente a pesar de suspensión de la producción planificada. En caso contrario será responsable de los daños causados al Contratante debido a la falta de suministro de piezas de recambio. La responsabilidad incluye especialmente los daños patrimoniales, indirectos y consiguientes.

8. Seguridad de la propiedad

- (1) La reserva de propiedad del Contratista sólo es válida en relación con la obligación de pago del Contratante de los productos, sobre los cuales el Contratista se reserva el derecho de propiedad. Especialmente no son válidas las reservas de propiedad ampliadas y prorrogadas.
- (2) Las herramientas, los dispositivos y los modelos, que el Contratante proporcione al Contratista o sean fabricados con motivo del contrato y el Contratista facture al Contratante por separado, son propiedad del Contratante o pasan a ser de su propiedad. El Contratista debe identificarlos como elementos propiedad del Contratante, debe almacenarse de forma adecuada, asegurarse contra daños de cualquier índole y utilizarse únicamente para fines contractuales.
- (3) El Contratante se reserva el derecho de propiedad y de propiedad intelectual de las ilustraciones, los planos, dibujos, cálculos, las instrucciones de ejecución, descripciones de producto y otra documentación. Este tipo de documentación sólo se utilizará para realizar las prestaciones contractuales, se mantendrá su confidencialidad frente a terceros y se devolverán inmediatamente al Contratante una vez concluido el contrato.

9. Propiedad intelectual de terceros

- (1) El Contratista velará porque las patentes u otros derechos de propiedad intelectual de terceros no queden expuestos en el marco de su entrega y utilización en territorio nacional y en el extranjero.
- (2) El Contratista se ve obligado a liberar al Contratante AG de todos los derechos que terceros pudieran formalizar frente a éste debido a las infracciones de derechos de propiedad intelectual comerciales mencionadas en el apartado (1) y a reenumerar todos los gastos necesarios relacionados a esta reivindicación de derecho. La obligación a reenumerar subsiste independientemente de una falta por parte del Contratista.

10. Condiciones de pago

- (1) Salvo que se haya estipulado algo distinto con el Contratista en el marco de un contrato individual, son válidas las siguientes condiciones de pago:
En el caso de los pagos efectuados en el plazo de 14 días después de la entrega completa y la recepción de factura el Contratante podrá descontar un 3 % de la cantidad facturada (importe neto). En todos los demás casos debe abonarse la factura en un plazo de 30 días tras la recepción de la mercancía y la factura. Se considerará fecha de pago el día en que se efectúa la transferencia. La entrega completa incluye la entrega de las instrucciones de montaje solicitada o adjuntada, manuales de servicio, normas de mantenimiento, dibujos, certificados y otra documentación (también en relación con las aduanas, la importación, acreditación, inspección, etc.).
Si se acordado la aceptación de la prestación, el Contratante abonará el importe –en la medida en que no se haya acordado otra cosa- en un plazo de 14 días con 3% de descuento o en un plazo de 30 días sin descuento tras realizar los trabajos de terminación, inspección, entrega de los dibujos, documentación y certificados solicitados así como la recepción de la factura final.
- (2) El Contratante no está sujeto a intereses por vencimiento. En caso de impago el Contratante deberá abonar intereses por demora por un valor del 5% sobre el tipo de interés base según el artículo 247 del Código Civil alemán. El inicio del impago por parte del Contratante se determinación en función de las normas judiciales. En todo caso el Contratista deberá reclamar el impago.
- (3) El Contratante puede ejercer su derecho de compensación, retención y de declinación del contrato incumplido en lo términos legales previstos. Puede retener, especialmente, pagos pendientes, si existen o pretensiones asociadas a prestaciones incompletas o defectuosas del Contratista. Un pago incondicional no implica el reconocimiento de la ejecución de una prestación o de la facturación.
- (4) Los derechos del Contratante sobre la compensación y la aplicación de los derechos de retención sólo son válidos cuando las deudas hayan sido ratificadas mediante resolución firme o hayan sido reconocidos por el Contratante.
- (5) En el caso de una facturación irregular el Contratista asume los gastos adicionales derivados. Una factura irregular no supone el vencimiento de las pretensiones del Contratista.

11. Confidencialidad

- (1) En la medida en que no se haya acordado algo distinto, el Contratista y el Contratante se comprometen a preservar la confidencialidad sobre cualquier cuestión relacionada con el pedido. Las partes contractuales velarán sobre la confidencialidad también en las empresas asociadas. Una empresa asociada es aquella descrita en el artículo 15 ss. de la ley alemana de sociedades anónimas; una participación directa o indirecta de 25% es suficiente para determinar la existencia de una empresa asociada.
- (2) De esta obligación quedan exentas las informaciones de dominio público así como la obligación de comunicar información a las entidades públicas y órganos judiciales. En este caso el Contratista deberá informar por escrito al Contratante sobre la transmisión de información.
- (3) En caso incumplimiento de esta condición la parte contractual afectada podrá reclamar un sanción de 10.000 euros. Otros derechos adicionales derivados del incumplimiento de esta condición quedan inalterados.

12. Prohibición de cesión

- (1) El Contratista no puede ceder sus pretensiones de la relación contractual a terceros. Esto no se aplica a las pretensiones pecuniarias. El Contratista debe comunicar inmediatamente la cesión al Contratante.
- (2) El supuesto de una cesión conforme al artículo 354 del Código Mercantil alemán no altera el derecho del Contratante de presentar demandas recíprocas frente a las demandas de los nuevos acreedores.

13. Obligaciones, fuero y ley aplicable



- (1) Las presentes condiciones generales de compra son las únicas condiciones válidas. Las condiciones generales de contratación del Contratista sólo son válidas en la medida en que el Contratante las haya aceptado explícitamente y por escrito. Los acuerdos individuales entre el Contratante y el Contratista tienen prioridad frente a las presentes condiciones de compra.
- (2) En la medida en que no se haya acordado otra cosa, el lugar de ejecución de la prestación para ambas partes y el fuero exclusivo e internacional para todo tipo de discrepancias concernientes a la relación contractual será Neuendorf bei Elmshorn (Alemania). El Contratante no obstante podrá elegir el fuero general del Contratista.
- (3) La relación contractual se rige por la ley alemana bajo exclusión del derecho de compra de las Naciones Unidas.

En Neuendorf, julio de 2007